



BASES CONVOCATORIA
CONSTITUCIÓN BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL

PRIMERO.- CONVOCATORIA.	2
SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.	2
TERCERO.- SISTEMA DE SELECCIÓN.	2
CUARTO.- TRIBUNAL.	3
QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES	3
SEXTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	4
SEPTIMO. FASE DE SELECCIÓN	5
OCTAVO.- RECURSOS.	6
ANEXOS.....	7
ANEXO I.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN PERSONALES	7
ANEXO II.- CRITERIOS BAREMACIÓN PROFESIONALES APLICABLES A LA BOLSA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.	9
ANEXO III.- BOLSA DE TRABAJO EDUCADORA INFANTIL	12
ANEXO IV.- LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.....	15
MODELO DE SOLICITUD	17



PRIMERO.- CONVOCATORIA.

1.- La presente convocatoria, dictada al amparo del Reglamento Regulador de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de El Verger, tiene por objeto constituir Bolsas de trabajo que se indican, con el fin de disponer de una relación de personas para cubrir los puestos de trabajo temporal en los puestos de trabajo que se indican:

<i>Bolsa de trabajo</i>
Administración General
Educación
Servicios municipales
Limpieza y conservación

2.- Su convocatoria, formación, constitución, baremación, procedimiento y cualesquiera otros trámites, formalidades y aspectos relativos a las mismas, se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de El Verger publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 76 de fecha 25/04/2016 y en la presente convocatoria y demás legislación aplicable en la materia.

SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La publicidad de la presente convocatoria, así como los sucesivos anuncios, tendrán lugar en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

1.- Será el concurso de valoración de méritos. Para cada una de ellas computarán además de los criterios de baremación contenidos en los anexos del II al IV, según cual sea el tipo de bolsa al que aspira, los criterios de baremación personales a los que se refiere el anexo I.

2.- Para formar parte de alguna de estas bolsas de trabajo se exige haber obtenido, por aplicación de los baremos personales del anexo I, una puntuación mínima de 5. Quienes no obtengan esta puntuación mínima no pasarán a formar parte de las respectivas bolsas de trabajo.



CUARTO.- TRIBUNAL.

1.- CONSTITUCIÓN.- El tribunal estará constituido de por:

- Presidente: Joaquín Coll Moll, Alcalde del Ayuntamiento de El Verger o concejal en el que delegue.
- Vocales: Fabian José Tomás Gonzalez, Teresa Coll Mengual y Bartolomé Salort Aguilar
- Secretario: Antonio Esturillo Peragalo o persona en la que delegue.

2.- ATRIBUCIÓN FACULTAD INTERPRETATIVA. El Tribunal queda facultado para la interpretación de las presentes Bases.

3.- El Tribunal, para la realización de la selección podrá designar los colaboradores o colaboradoras, ayudantes y asesores o asesoras especialistas que estime oportunos.

4.- La designación nominativa de los componentes del tribunal se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía que se publicará en el portal de transparencia.

QUINTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- CONDICIONES GENERALES. En todo caso los aspirantes deben cumplir las condiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulator de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de El Verger, a tenor del cual:

“Para ser incluidos en alguna de las Bolsas de Trabajo, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos como máximo a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, siendo motivo de exclusión del procedimiento la no observancia de cualquiera de ellos:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. También podrán presentar solicitud los mayores de dieciséis años para aquellos puestos de trabajo que no les estén vetados por la legislación vigente, y que cuenten además con las autorizaciones de padres o tutores impuestas por la normativa, las cuales deberán adjuntarse a la solicitud.
- b) Tener la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán presentar solicitud los extranjeros no comunitarios, que cuenten con permiso de residencia o permiso de trabajo, los cuales deberán adjuntarse a la solicitud.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) En el caso de que el Decreto de creación de alguna Bolsa de Trabajo así lo exija por el tipo de puesto de trabajo ofertado, los solicitantes deberán estar en posesión de la titulación necesaria para dicho trabajo o bien poseer una experiencia laboral mínima, siendo acreditados estos extremos mediante documentación justificativa que deberá adjuntarse a la solicitud.

f) Cualquier otro requisito que de forma específica se incluya en el Decreto de creación por las exigencias del puesto.”

Estas condiciones deben poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlas hasta la formalización del oportuno contrato.

2.- **CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN LAS BOLSAS DE TRABAJO.** Además de las condiciones generales señaladas, los aspirantes deberán contar con la titulación que se indica:

Bolsa de trabajo	TITULACIÓN EXIGIDA.
Administración General	Bachillerato o Ciclo superior
Educación	Ciclo Medio (auxiliar), Superior o Magisterio
Servicios Municipales	Graduado escolar (ESO)
Limpieza y conservación	Graduado escolar (ESO)

No formarán parte de estas bolsas quienes no estén en posesión de la titulación que, en su caso, se exija para cada una de ellas.

SEXTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-** Quienes deseen formar parte de las bolsas de trabajo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria, a la que acompañarán **ADEMÁS** de la documentación del artículo 4 Reglamento Regulator de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de El Verger que se indica a continuación, la siguiente documentación:

- ❖ Titulación.
- ❖ Documentación acreditativa de los méritos a valorar contenidos en este decreto. de los personales y profesionales.
- ❖ Documentación del artículo 4: “Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud normalizada y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:



- a) DNI o NIE.
- b) Informe de vida laboral actualizado en el momento de la solicitud.
- c) Certificado de períodos inscritos en el Servei Valencià d'Ocupació i Formació (SERVEF), referidos a los dos últimos años.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de El Verger en el que se indique la antigüedad en el mismo.
- e) Contratos de trabajo, certificados de empresa o nóminas para acreditar la experiencia mínima exigida en las categorías profesionales en que así se requiera.
- f) Titulación académica o equivalente en las categorías profesionales en que así se requiera.
- g) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, será necesario la aportación del libro de familia.
- h) Resolución, cuando proceda, de reconocimiento de minusvalía igual o superior al 33%. Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- i) Autorización de padres o tutor en caso de menores de dieciocho años.
- j) Otra documentación exigida por el Decreto de creación relativa a los requisitos de los aspirantes o a los criterios de baremación de las solicitudes”

2.- PLAZO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.- LUGAR.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Verger o en su sede electrónica.

SEPTIMO. FASE DE SELECCIÓN

1.- La puntuación total obtenida en la valoración de los méritos de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación resultante de aplicar baremos personales del anexo I y los correspondientes a la bolsa en cuestión, anexo II a IV.

No formarán parte de ninguna de las bolsas de trabajo objeto de la presente convocatoria quienes no obtengan en los criterios generales de baremación del anexo I una puntuación mínima de 5 puntos.

2.- Para quienes obtengan esta puntuación mínima de 5 puntos por aplicación de los referidos criterios de baremación personales, se procederá a aplicar el resto de los baremos profesionales contenidos en los anexos del II al IV, a cuyos efectos únicamente se computarán los méritos aportados al presentar la solicitud y que por el Tribunal se acuerden como válidos y adecuados, en cumplimiento de lo dispuesto en cada uno de dichos anexos.

Ajuntament del Verger

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 (Alicante). Tfn. 965750125. Fax: 965750872



3.- El Secretario levantará acta del resultado de la baremación efectuada, comprensiva del listado nominativo de aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación, siendo este el orden de prelación.

4.- En caso de empate en la puntuación final obtenida, el desempate se decidirá por aplicación de los siguientes criterios:

- Tendrá prioridad quien haya obtenido mayor puntuación en los criterios generales.
- De persistir el empate, tendrá prioridad el solicitante/aspirante de mayor edad
- En último lugar decidirá la fecha y hora de presentación de la solicitud, gozando de prioridad la que se haya registrado en primer término.

OCTAVO.- RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.



ANEXOS

ANEXO I.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN PERSONALES

CRITERIOS PERSONALES APLICABLES A TODAS LAS BOLSAS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

1.- Nivel de protección por desempleo: para lo que se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala:

TRAMO	PUNTOS
Hasta de 6.000,00€	10
Desde 6.000,01€ hasta 12.000,00 €	8
Desde 12.000,01€ hasta 18.000,00 €	6
Desde 18.000,01€ hasta 24.000,00€	4
A partir de 24.000,01 €	2

CONCEPTO UNIDAD FAMILIAR.- Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, el cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado. Deben acreditarse mediante el correspondiente certificado todas las circunstancias que dan lugar a la aplicación de este baremo; declaración de la renta, convivencia, edad de los miembros de la unidad familiar computables a efectos del cálculo de la renta per cápita, discapacidad.

2.- Existencia de responsabilidades familiares:

- ❖ 1 punto por cada familiar a cargo, con el límite de 4 puntos.
- ❖ En el caso de hijos con una discapacidad de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 1 puntos, no operando el límite anterior.

CONCEPTO FAMILIARES A CARGO.- Se entenderá por familiares al cónyuge, hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia y estarán a su cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

3.- Discriminación positiva por discapacidad: si es igual o superior al 33%: 1 puntos; si es superior al 50%: 2 puntos. En todo caso, la discapacidad deberá quedar suficientemente acreditada mediante certificación o documento equivalente y, además, ser compatible con el puesto de trabajo.



4.- Discriminación positiva a favor de las mujeres: 1 puntos; y otro punto adicional en caso de mujeres víctimas de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resoluciones judiciales o informe de los servicios sociales públicos: con un máximo de dos puntos para este apartado.

5.- Condición de paro de larga duración: Inscripción ininterrumpida como desempleado demandante de empleo. Una vez verificada por el Tribunal la situación de desempleo de los solicitantes otorgará hasta un máximo de 2 puntos.



ANEXO II

ANEXO II.- CRITERIOS BAREMACIÓN PROFESIONALES APLICABLES A LA BOLSA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos profesionales de la fase de baremación aplicable a los aspirantes a formar parte de la Bolsa de trabajo de la Administración General será de 8 puntos.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA, con un máximo de 4 puntos:

- a) Titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el puesto a que se aspira. Se valorará, de acuerdo con la siguiente escala:
- ❖ 2 puntos por títulos de Máster Oficiales relacionados con el puesto.
 - ❖ 1 puntos por diplomaturas relacionadas con el puesto
 - ❖ 1,5 puntos por licenciaturas o equivalentes relacionadas con el puesto.

REGLAS.-

- Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consellería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Sólo se puntuará la titulación superior.

ACREDITACIÓN: La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al puesto convocado, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- b) Cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos:

- ❖ Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los organismos y entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, con arreglo al siguiente cuadro:

De 15 horas a 30 horas	0,30 puntos
De 30 horas a 60 horas	0,50 puntos
A partir de 60 horas	0,70 puntos

- ❖ Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,20 puntos.

REGLAS.-

- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.



- Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la - aportación de fotocopia compulsada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.
- En este apartado no se puntuarán los cursos de una carrera académica ni de doctorado; ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro para la obtención de una carrera académica; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.
- No se valorarán jornadas, charlas, seminarios, talleres o congresos.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 2 puntos, y en la medida de lo posible, para facilitar la valoración de la misma, se acompañará de un informe o certificado descriptivo de funciones y/o tareas de los servicios prestados:

- 2.1) La experiencia profesional en cualquier administración pública. Se valorarán a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio
- 2.2) La experiencia profesional en la empresa privada por cuenta ajena. Se valorarán a razón de 0,25 puntos por año completo de servicio

ACREDITACIÓN: La experiencia profesional en cualquier administración pública o empresa privada se acreditará obligatoriamente con los dos documentos siguientes:

- ❖ Contratos laborales y/o nombramientos administrativos.
- ❖ Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de alguno de estos dos documentos hará que no se puntúe el correspondiente apartado de méritos.

Solo se tendrán en cuenta para el cómputo los intervalos completos de al menos una anualidad sin que quepa cálculo alguno de carácter proporcional. El cómputo de cualquier fracción que resulte se hará siempre por defecto.

3.- VALENCIANO

El conocimiento del valenciano requerirá previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala:

- ❖ B1-Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- ❖ B2-Conocimiento elemental: 0,50 puntos.
- ❖ C1-Grado medio: 0,75 puntos.
- ❖ C2Grado superior: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4.- Lengua extranjera.



- ❖ A1. 0,10 puntos
- ❖ A2. 0,25 puntos
- ❖ B1. 0,50 puntos
- ❖ B2. 0,75 puntos
- ❖ C1. 1 punto

Sólo puntuará el nivel más alto.



ANEXO III

ANEXO III.- BOLSA DE TRABAJO EDUCADORA INFANTIL

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos profesionales de la fase de baremación aplicable a los aspirantes a formar parte de la Bolsa de trabajo de EDUCADORA INFANTIL será de 8 puntos.

1.- FORMACIÓN ACADÉMICA, con un máximo de 4 puntos:

- c) Titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el puesto a que se aspira. Se valorará de acuerdo con la siguiente escala:
 - ❖ 2 puntos por títulos de Máster Oficiales relacionados con el puesto.
 - ❖ 1 puntos por título de Técnico Superior en Educación Infantil.
 - ❖ 1 puntos por diplomaturas relacionadas con la educación: magisterio con otra especialidad, trabajo social y educación social.
 - ❖ 1,5 puntos por licenciaturas relacionadas con la educación: psicología, pedagogía, psicopedagogía.

REGLAS.- Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consellería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

ACREDITACIÓN: La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al puesto convocado, se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- d) Cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo. Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos:
 - ❖ Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los organismos y entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, con arreglo al siguiente cuadro:

De 15 horas a 30 horas	0,30 puntos
De 30 horas a 60 horas	0,50 puntos
A partir de 60 horas	0,70 puntos

- ❖ Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,20 puntos.

REGLAS.-

- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la - aportación de fotocopia compulsada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.
- En este apartado no se puntuarán los cursos de una carrera académica ni de doctorado;

Ajuntament del Verger



ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro para la obtención de una carrera académica; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

- No se valorarán jornadas, charlas, seminarios, talleres o congresos.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 2 puntos, y en la medida de lo posible, para facilitar la valoración de la misma, se acompañará de un informe o certificado descriptivo de funciones y/o tareas de los servicios prestados:

2.1) La experiencia profesional en cualquier administración pública. Se valorarán a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio

2.2) La experiencia profesional en la empresa privada por cuenta ajena. Se valorarán a razón de 0,25 puntos por año completo de servicio

ACREDITACIÓN: La experiencia profesional en cualquier administración pública o empresa privada se acreditará obligatoriamente con los dos documentos siguientes:

- ❖ Contratos laborales y/o nombramientos administrativos.
- ❖ Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de alguno de estos dos documentos hará que no se puntúe el correspondiente apartado de méritos.

Solo se tendrán en cuenta para el cómputo los intervalos completos de al menos una anualidad sin que quepa cálculo alguno de carácter proporcional. El cómputo de cualquier fracción que resulte se hará siempre por defecto.

3.- VALENCIANO

El conocimiento del valenciano requerirá previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala:

- ❖ B1-Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- ❖ B2-Conocimiento elemental: 0,50 puntos.
- ❖ C1-Grado medio: 0,75 puntos.
- ❖ C2-Grado superior: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4.- LENGUA EXTRANJERA.

- ❖ A1. 0,10 puntos
- ❖ A2. 0,25 puntos
- ❖ B1. 0,50 puntos
- ❖ B2. 0,75 puntos



❖ C1. 1 punto

Sólo puntuará el nivel más alto.



ANEXO IV

ANEXO IV.- LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES

La puntuación máxima que se podrá obtener por todos los apartados de méritos profesionales de la fase de baremación aplicable a los aspirantes a formar parte de la Bolsa de trabajo de LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN será de 6 puntos.

1.- FORMACIÓN. Hasta un máximo de 2. Únicamente se computarán los cursos directamente relacionados con el contenido funcional del puesto.

- ❖ Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los organismos y entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, con arreglo al siguiente cuadro:

De 15 horas a 30 horas	0,30 puntos
De 30 horas a 60 horas	0,50 puntos
A partir de 60 horas	0,70 puntos

- ❖ Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,20 puntos.

REGLAS.-

- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la - aportación de fotocopia compulsada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.
- En este apartado no se puntuarán los cursos de una carrera académica ni de doctorado; ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro para la obtención de una carrera académica; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.
- No se valorarán jornadas, charlas, seminarios, talleres o congresos.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 2 puntos, y en la medida de lo posible, para facilitar la valoración de la misma, se acompañará de un informe o certificado descriptivo de funciones y/o tareas de los servicios prestados:

- 2.1) La experiencia profesional en cualquier administración pública. Se valorarán a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio
- 2.2) La experiencia profesional en la empresa privada por cuenta ajena. Se valorarán a razón de 0,25 puntos por año completo de servicio



ACREDITACIÓN: La experiencia profesional en cualquier administración pública o empresa privada se acreditará obligatoriamente con los dos documentos siguientes:

- ❖ Contratos laborales y/o nombramientos administrativos.
- ❖ Informe de Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de alguno de estos dos documentos hará que no se puntúe el correspondiente apartado de méritos.

Solo se tendrán en cuenta para el cómputo los intervalos completos de al menos una anualidad sin que quepa cálculo alguno de carácter proporcional. El cómputo de cualquier fracción que resulte se hará siempre por defecto.

3.- VALENCIANO

El conocimiento del valenciano requerirá previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- ❖ B1-Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- ❖ B2-Conocimiento elemental: 0,50 puntos.
- ❖ C1-Grado medio: 0,75 puntos.
- ❖ C2Grado superior: 1 punto.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4.- LENGUA EXTRANJERA.

- ❖ A1. 0,10 puntos
- ❖ A2. 0,25 puntos
- ❖ B1. 0,50 puntos
- ❖ B2. 0,75 puntos
- ❖ C1. 1 punto

Sólo puntuará el nivel más alto.



MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD		BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL:			
I.- DATOS DEL SOLICITANTE:					
Nombre:		Apellidos:		DNI:	
Domicilio:		C.P		Localidad:	
Provincia		Teléfono		E-mail:	
II.- SOLICITA PARTICIPAR EN EL PROCESO CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL					
<input type="checkbox"/> Administración General <input type="checkbox"/> Educación <input type="checkbox"/> Servicios municipales <input type="checkbox"/> Limpieza y conservación					
III.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.					
<input type="checkbox"/> Titulación <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos a valorar contenidos en este decreto. de los personales y profesionales. <input type="checkbox"/> DNI o NIE. <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral actualizado en el momento de la solicitud. <input type="checkbox"/> Certificado de períodos inscritos en el Servei Valencià d'Ocupació i Formació (SERVEF), referidos a los dos últimos años. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de el Verger en el que se indique la antigüedad en el mismo. <input type="checkbox"/> Contratos de trabajo, certificados de empresa o nóminas para acreditar la experiencia mínima exigida en las categorías profesionales en que así se requiera. <input type="checkbox"/> Titulación académica o equivalente en las categorías profesionales en que así se requiera. <input type="checkbox"/> Aquellos solicitantes que aleguen como mérito causas familiares, será necesario la aportación del libro de familia. <input type="checkbox"/> Resolución, cuando proceda, de reconocimiento de minusvalía igual o superior al 33%. Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. <input type="checkbox"/> Autorización de padres o tutor en caso de menores de dieciocho años. j) Otra documentación exigida por el Decreto de creación relativa a los requisitos de los aspirantes o a los criterios de baremación de las solicitudes <input type="checkbox"/> Otra documentación: _____ _____ _____					
En El Verger a ____/____/____					
Firma del interesado					

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por Ud. en esta solicitud pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de El Verger y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de ss competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Caracter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro Gral. de Entada de este Ayuntamiento.

Ajuntament del Verger

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 (Alicante). Tfno. 965750125. Fax: 965750872